

considerados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de cada entidad; asimismo en su artículo 38º, numeral 38.3, modificado por Ley N° 29091, establece que el TUPA es publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas PSCE, y en el Portal Institucional;

Que, mediante Informe N° 646-2013-GRH/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a Gerencia General Regional la propuesta del Texto Único de Procedimientos Administrativos - Tupa Sede Central del Gobierno Regional Huánuco, sustentando con informe N° 312-2013-GRH-GRPPAT-SGDIS, y Informe N° 015-2013-GRPPAT/SGDIS/RIVR, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo institucional y Sistemas el proyecto de TUPA de la Sede Central Gobierno Regional Huánuco, dicho proyecto ha sido consolidado a nivel de la Sede Central los Procedimientos Administrativos y servicios prestados en Exclusividad del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aplicando la Metodología de Simplificación Administrativa, aprobada por Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, y la Metodología de determinación de costos conforme lo establece el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, utilizando el Aplicativo Informático elaborado por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; la propuesta del TUPA de la Sede del Gobierno Regional Huánuco contiene; Tablas ASME-VM con 44 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad rediseñados, Diagrama de Bloques de los 44 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, Fichas de sustento técnico legal, Fichas de sustentación de costos bajo la metodología ABC con sus respectivos anexos del 01 al 7 y, Formato Resumen del TUPA. Por su parte la Dirección Regional de Asesoría jurídica con Informe N° 2428-2013-GRH/ORAJ, se pronuncia por la legalidad de la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Sede Central del Gobierno Regional Huánuco;

Que, la presente Ordenanza Regional cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional y de conformidad con las atribuciones conferidas por los Artículos 9º, 10º, 11º, 15º, y 38 de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867;

Estando a lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 15º y 38º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a lo aprobado por UNANIMIDAD en la Sesión de Consejo Regional de la referencia, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional :

APROBAR EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TUPA-SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, PRECISANDO LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SUS REQUISITOS Y COSTOS

Artículo Primero.- APROBAR, el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Sede Central del Gobierno Regional de Huánuco, que comprende un total de Cuarenta y Cuatro (44) Procedimientos Administrativos, como instrumento normativo y de gestión que regula la tramitación de los procedimientos administrativos y servicios que presta, cuyo texto forma parte de la presente norma y, por los considerandos expuesto en la parte considerativa de la presente Ordenanzas.

Artículo Segundo.- DEJAR, sin efecto las normas que se opongan a la presente Ordenanza, en el ámbito regional.

Artículo Tercero.- DISPONER, a la parte ejecutiva del Gobierno Regional realizar las acciones administrativas pertinentes conforme a sus atribuciones. .

Artículo Cuarto.- PUBLICAR, la presente Ordenanza en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Huánuco, conforme a lo dispuesto en el artículo diecisiete del Decreto Supremo número cero cuarenta y tres del dos mil cuatro - PCM; concordante con lo previsto en el artículo cuarenta y dos (42) de la Ley veintisiete mil ochocientos sesenta y siete - Orgánica de Gobierno Regionales.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación.

En Huánuco, a los 9 días del mes de julio del año dos mil catorce.

JOSÉ LUIS GONZÁLES CHUMBE
Consejero Delegado
Gobierno Regional Huánuco

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Huánuco en la Sede Central del Gobierno Regional de Huánuco, a los 15 días del mes de julio del dos mil catorce.

JHONY JULIÁN MIRAVAL VENTURO
Presidente (e)
Gobierno Regional Huánuco

1121645-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Precisan vigencia del Decreto de Alcaldía N° 012-ALC/MSI, que dispuso la derogatoria de los DD.AA. N°s. 016-2012 y 010-2013

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 013-2014-ALC/MSI**

San Isidro, 12 de agosto de 2014

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO;

VISTO: El Decreto de Alcaldía N° 012-ALC/MSI publicado en el diario oficial "El Peruano" el 07.08.14.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 012-ALC/MSI, se dispuso la derogatoria de los Decretos de Alcaldía N° 016-2012 y 010-2013, asimismo el artículo segundo del Decreto de Alcaldía N° 012-ALC/MSI, dispone que esta norma entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano" y que sus efectos rigen de dicha publicación en adelante;

Que, mediante Informe N° 019-2014-0200-GM/MSI, la Gerencia Municipal recomienda efectuar una precisión al artículo segundo del Decreto de Alcaldía N° 012-ALC/MSI, con la finalidad de aclarar la aplicación del citado dispositivo al amparo de lo regulado en el artículo 103º de la Constitución Política del Estado y de los numerales 5.2 y 5.3 del artículo 5º del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y estando a la recomendación de la Gerencia Municipal;

DECRETA:

Artículo Único.- Precisar que el Decreto de Alcaldía N° 012-ALC/MSI rige a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano"; por lo que los efectos de dicha norma no afecta a los procedimientos ya culminados o en trámite al amparo de las normas derogadas o a la vigencia de los derechos obtenidos por parámetros urbanísticos conforme a las

normas legales glosadas en los considerandos de la presente norma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MAGDALENA DE MONZARZ STIER
Alcaldesa

1122466-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Disponen celebración del Cuarto Matrimonio Civil Comunitario 2014

DECRETO DE ALCALDÍA N° 014

San Juan de Lurigancho, 1 de agosto de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Visto el Informe N° 052-2014-SGRRCC-SG/MDSJL, de fecha 31 de julio de 2014 de la Sub Gerencia de Registro Civil;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, aprobado por Ordenanza N° 176-2009 complementarias y modificatorias contiene en el Procedimiento N° 3, todos los requisitos para contraer matrimonio civil;

Que, siendo el objetivo primordial de la actual gestión municipal propiciar las bases sólidas de formación de la familia, contribuyendo a su consolidación, fortalecimiento, protección y formalización como célula básica de la sociedad en armonía con nuestro ordenamiento jurídico, e igualmente es labor funcional administrativa, crear medios para la formalización de

las uniones de hecho otorgando facilidades a las parejas para la celebración del matrimonio civil, consolidando legalmente vínculos de paternidad y protección a la familia en armonía con nuestra Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 252° del Código Civil vigente faculta al Alcalde dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° del mismo cuerpo legal;

Que, el numeral 36.3 del artículo 36° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o la simplificación de los mismos, podrán aprobarse para el caso de municipalidades por Decretos de Alcaldía;

Que, de acuerdo al Plan Operativo de la Sub Gerencia de Registro Civil aprobado para el año 2014 – dicha Sub Gerencia tiene programado llevar a cabo el 4to. Matrimonio Civil Comunitario 2014, con ocasión de celebrar el "Día de la Primavera", el día sábado 27 de setiembre del presente año, a las 11.00 horas, en el Módulo Siglo XXI del Gran Parque Zonal Wiracocha;

Por las consideraciones antes expuestas, y estando a lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 248° y 252° del Código Civil vigente y el numeral 36.3) del artículo 36° de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER la celebración del 4to. Matrimonio Civil Comunitario 2014, con ocasión de celebrar el "Día de la Primavera", el mismo que se llevará a cabo el día sábado 27 de setiembre del 2014, a las 11.00 horas en el Módulo Siglo XXI del Gran Parque Zonal Wiracocha, ubicado en la Av. Próceres de la Independencia Cuadra 15 – San Juan de Lurigancho.

Artículo Segundo.- DISPENSAR la publicación de los avisos a los que hace referencia el artículo 252° del Código Civil, para la celebración del 4to. Matrimonio Civil Comunitario 2014.

Artículo Tercero.- ESTABLECER como tarifa por Derecho de Matrimonio Civil para el 4to. Matrimonio Civil Comunitario 2014, la suma de S/. 100.00 (Cien y 00/100

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN